

SOPORTE TECNICO

Proyecto de Resolución ***“Por la cual se concede un término adicional al término previsto en el artículo 4° de la Resolución 1145 del 8 de noviembre de 2021 modificado por el artículo 1° de la Resolución 1323 del 1 de agosto de 2022 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), por la ocurrencia de un incidente tecnológico”***

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Resolución 1145 de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP definió y adoptó la política de cobro y los parámetros para adelantar las labores persuasivas y de fiscalización a los beneficiarios de los Programas de Apoyo al Empleo Formal - PAEF y de Apoyo al Pago de la Prima de Servicios – PAP en cumplimiento a lo establecido en los Decretos Legislativos 639 de 2020, modificados por los Decretos Legislativos 677 y 815 de 2020, Decreto Legislativo 770 de 2020, artículos 1, 7 y 11 y 22 de la Ley 2060 de 2020 y artículo 22 de la Ley 2155 de 2021.

El artículo 4° de la Resolución 1145 de 2021, modificado por el artículo primero de la Resolución 1323 de 2022 establece que si la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en su gestión de fiscalización encuentra indicios de que los recursos fueron recibidos sin el cumplimiento de los requisitos legales, podrá adelantar acciones persuasivas por un término de quince (15) meses, contados a partir de la finalización de los programas, conforme con la política de cobro adoptada por la entidad, con la finalidad de obtener la restitución voluntaria de los recursos, sin que durante esta etapa haya lugar a la liquidación de intereses moratorios, ni de sanción.

El término de quince (15) meses que menciona el inciso primero del artículo 1° de la Resolución 1323 de 2022 para quienes se postularon de manera concurrente al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF creado por el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 y 815 de 2020 y al Programa de Apoyo a la Prima de Servicios - PAP creado por el Decreto Legislativo 770 de 2020 y para los beneficiarios a quienes la UGPP les envió las últimas acciones persuasivas expiró el 31 de enero de 2023; término durante el cual tenían el derecho a desvirtuar los indicios de incumplimiento y el deber de restituir los aportes estatales si a ello hubiere lugar, sin que se generaran intereses moratorios y sanciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 1145 de 2021, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1323 de 2022, la UGPP realizó acciones persuasivas a los beneficiarios de los aportes estatales otorgados con ocasión a los Programas de Apoyo al Empleo Formal - PAEF y de Apoyo al Pago de la Prima de Servicios – PAP, que presentaban indicios de incumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a los citados programas, concediéndoles un término para que restituyeran voluntariamente los recursos recibidos de manera improcedente sin que hubiera lugar al cobro de intereses moratorios y sanción.

La Dirección de Tecnología de la Unidad mediante memorando interno enviado el 10 de febrero de 2023 informa que se presentó un incidente de carácter tecnológico en la herramienta que permite la visualización y validación de la información cargada por los beneficiarios a través de DATA-Q en el término comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 y hasta el 7 de febrero de 2023 inclusive, lo cual impidió a la Subdirección de Integración de Aportes Parafiscales la posibilidad de analizar los documentos cargados al aplicativo como respuesta a la acción persuasiva de los beneficiarios de los aportes estatales de PAEF y PAP, cuyo tratamiento persuasivo se encontraba activo en dicho periodo, como tampoco definir su situación respecto de la obligación o no de restituir los aportes estatales sin intereses ni sanción dentro del término de la acción persuasiva, en caso que hubiera lugar a ello.

Por su parte la Subdirección de Integración de Aportes Parafiscales determinó la población de beneficiarios que resultaron afectados por el incidente tecnológico lo cual fue informado mediante interno.

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha ya se encuentra superado el incidente tecnológico, resulta necesario que La Unidad conceda de manera excepcional un término adicional para que esta población afectada por dicho suceso ejerza sus derechos de contradicción y defensa, así como permitirles la restitución de los aportes sin el cobro de intereses moratorios, ni sanción, a quienes la Unidad así lo considere, en virtud a que el término para restituir los aportes estatales sin sanciones e intereses expiró durante la ocurrencia del incidente tecnológico y fue deshabilitado el botón PSE para la respectiva restitución de recursos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIÉN VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución se encuentra dirigido a los beneficiarios que se postularon de manera concurrente al Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF y al Programa de Apoyo a la Prima de Servicios – PAP a quienes la UGPP les envió las últimas acciones persuasivas y que se vieron afectados por el incidente tecnológico ocurrido entre el 12 de diciembre de 2022 y el 7 de febrero de 2023 inclusive.

3. ESTUDIO PRELIMINAR DE VIABILIDAD JURÍDICA y TECNICA

El proyecto de Resolución se expide con fundamento con las facultades otorgadas a la Directora General de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP en los numerales 9° y 11° del artículo 9 del Decreto 575 de 2013.

4. IMPACTO ECONÓMICO y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente propuesta normativa no genera impacto económico para la Unidad, por tanto, no requiere de disponibilidad presupuestal.

5. IMPACTO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD

El Proyecto de Resolución se publicó en la página de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP, en el link <https://www.ugpp.gov.co/nuestra-entidad/proyectos-normativa>, a partir del día **Diez (10) de Febrero al diecisiete (17) de febrero de 2023**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017 y artículos 3° núm.9° y 8° núm. 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Resolución 609 de abril 12 de 2017.

En presente documento se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 2o de la Resolución 609 de 2017 expedida por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-UGPP

MARCELA GOMEZ MARTINEZ
Directora Jurídica-UGPP

Proyectó: Maribel González B.
Revisó: Claudia A. Caicedo B.